



Gobierno Regional  
del Callao

## Resolución Gerencial General Regional N° 829

Callao, 20 JUN. 2012

### VISTOS:

El Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio N° 001-2012-GRC; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

Que, la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, es una Asociación Civil, cuya misión, es la de formación educativa, humanística, científica, tecnológica y artística de profesionales con actualización permanente del conocimiento, asumiendo un compromiso con el desarrollo, para establecer una sociedad justa libre y culta que tienda a la integración nacional, se rige por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 882, así como por el Estatuto y Reglamento de la Universidad Inca Garcilaso De La Vega.

Que, en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, y se organiza según el principio de la separación de poderes. Asimismo, en conformidad con el principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, el artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración, en los cuales se establecen acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios, con las diferentes entidades de carácter Público o Privado, con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuvar a la realización de los fines y objetivos regionales, en beneficio del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao, y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el proyecto de convenio propuesto, cuenta con el informe sustentatorio de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, el mismo que precisa la necesidad o justificación para la celebración de un convenio marco que tenga por objeto la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, para la



formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco. En ese sentido con fecha 14 de junio del 2012 se celebró el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio N° 001-2012-GRC.

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Convenio N° 001-2012-GRC.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional





**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**

**CONVENIO N° 001 -2012-GRC**

Conste por el presente documento, el convenio marco de cooperación interinstitucional, que celebran de una parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Presidente Regional, **Dr. FÉLIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, a quien en adelante se le denominará **LA REGION**; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**, con RUC N° 20108383471, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1841, distrito de Lince, Lima, debidamente representada por su señor Rector, **DR. LUIS CLAUDIO CERVANTES LIÑÁN**, identificado con DNI N° 07945650, a quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD** bajo los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- MARCO LEGAL**

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales

- 1.1 La Constitución Política del Perú
- 1.2 La Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias
- 1.3 La Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización
- 1.4 Ley N° 28044: Ley General de Educación
- 1.5 Ley N° 23733: Ley Universitaria
- 1.6 Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028, de fecha 20 de diciembre de 2011 y sus modificatorias.



**CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES**

2.1. **LA REGIÓN**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural, y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

2.2 **LA UNIVERSIDAD**, es una Asociación Civil, cuya misión, es la de formación educativa, humanística, científica, tecnológica y artística de profesionales con actualización permanente del conocimiento, asumiendo un compromiso con el desarrollo, para establecer una sociedad justa libre y culta que tienda a la integración nacional, se rige por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 882, así como por el Estatuto y Reglamento de la Universidad Inca Garcilaso De La Vega.



**CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD**

Las partes reconociendo objetivos similares y comunes, consideran oportuno declarar que el ánimo que motivo la celebración del presente convenio marco es el de procurar la



001



colaboración entre las dos instituciones, a fin de alcanzar el cabal cumplimiento de sus respectivos fines y objetivos.

**CLAUSURA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio marco es la concertación de voluntades y la definición de pautas básicas de cooperación, para la formulación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo institucional recíproco.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS**

En el marco del presente convenio marco, las partes se comprometen a lo siguiente:

- 5.1. Aportar recursos humanos, recursos económicos, infraestructura, entre otros, para que se cumpla el objeto señalado en la cláusula cuarta, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestales y financieras de cada Institución, y siempre que cuenten con el respectivo sustento legal y no alteren el adecuado y oportuno ejercicio de sus respectivas funciones.
- 5.2. Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el mismo, así como los que se establezcan en los convenios específicos, en lo que les corresponda.
- 5.3. Designar un representante para que, a nombre de la Institución, realice las coordinaciones respectivas, orientadas a compartir las funciones de disposición, seguimiento y supervisión de la ejecución del presente convenio y de los convenios específicos.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS**

- 6.1 La cooperación, materia del presente convenio, deberá ejecutarse mediante convenios específicos, los cuales necesariamente deberán fijar el aporte de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 6.2 Los convenios específicos conforman anexos del presente convenio, en los que se precisarán la descripción y los objetivos de los proyectos o actividades concretas a desarrollar, los coordinadores responsables de la ejecución; asimismo se precisarán los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del presente Convenio, y que éste último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que las motiva, salvo que se presente situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución

**CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Para la consecución de los objetivos del presente convenio, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como, a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.





001



**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente convenio o de un convenio específico, derivado del presente, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor en el desarrollo y ejecución del presente convenio, así como de las adendas suscritas y o convenios específicos.

**CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA**

El presente convenio marco Institucional, tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes por un periodo similar. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con dos (02) meses antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una adenda, que formará parte del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias, en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO**

- 13.1. Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- 13.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- 13.3. Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
- 13.4. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días, en caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las partes, para lo cual declaran su mejor disposición, siguiendo reglas de la buena fe y común intención entre las partes.

Caso contrario, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y salas de la Provincia Constitucional del Callao.





001



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado valido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

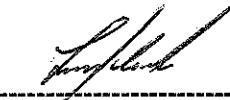
Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos, a los

14 JUN. 2012



  
LA REGION





LA UNIVERSIDAD

Dr. Luis Cervantes Liñán  
RECTOR